



Secretaria de Minas

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, representada legalmente por el señor RAFAEL SIMON HERTZ STENBERG, quien actúa a través de apoderada la doctora LUISA FERNANDA ARAMBURO RESTREPO y la Sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S**, representada legalmente por el señor **KLAUS ROHRBACH**, que dentro del expediente No **6778**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 24 de agosto 2012---RESOLUCION No: 057981 - El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE:-- ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE DERECHOS MINEROS solicitada por la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., con Nit 830.127.076-7, representada legalmente por el señor RAFAEL SIMON HERTZ STENBERG, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.370.341, quien actúa a través de apoderada Doctora LUISA FERNANDA ARAMBURO RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No.41.793.395 y T.P. 24.011 del C.S. J., del Contrato de Concesión Minera No. 6778, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de METALES PRECIOSOS, COBRE, MOLIBDENO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción de los Municipios de FRONTINO Y URRAO de este Departamento, suscrito el día 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de noviembre de 2010 bajo el código B6778005, a favor de la Sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S, con Nit. 900.193.739-6 representada legalmente por el señor KLAUS ROHRBACH identificado con cédula de extranjería No. 370.643, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia .-- ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como titular del contrato de Concesión Minera radicado con el No. 6778, a la Sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S, con Nit. 900.193.739-6 representada legalmente por el señor KLAUS ROHRBACH identificado con cédula de extranjería No. 370.643.--ARTÍCULO TERCERO: Advertir que el perfeccionamiento de la presente Cesión de Derechos Mineros quedará sometido al momento de la inscripción en el Registro Minero Nacional.---ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERALES, Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 22 y el literal d)







Secretaría de Minas - Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica





Secretaría de Minas

del artículo 332 de la Ley 685 de 2001.---ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.---ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--Director de Fiscalización Minera

Medellin

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

a las 7:30 a.m.

2 4 SET, 2012

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica

Desfijado

2 8 SET. 2012

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica





